

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS/GEV-23-065/08, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las diecisiete horas del día nueve de octubre del año dos mil ocho, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-065/08, formada por los siguientes servidores públicos: **C.C. L.A.E. Alejandro Gaona Hernández**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Adolfo Sosa Ramírez**, Subdirector de Servicios Generales y el **C. Enrique Vergara Morales**, Representante de la Subdirección de Servicios Generales; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de Material de Limpieza requerido por la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha veintiséis de septiembre de 2008, se emitieron oficios de invitación a las empresas: **Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcon, Prolimp del Centro y/o Gemma Baez Paredes, Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus, Almacenedora Papelera de la Cuenca S.A. de C.V.(Proclean), Productos y Servicios de Limpieza y/o Gabriel Rodriguez Serrano y Grupo Garcas y/o Cindy Lorena García Castellanos**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN, a la Dirección Jurídica, a la Subdirección de Servicios Generales.

CUARTO.- Que a las trece horas del día siete de octubre del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidida por los; **C.C. L.A.E. Alejandro Gaona Hernández**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; **C. Enrique Vergara Morales**, Representante de la Subdirección de Servicios Generales; así mismo se encontró presente la **L.C. Liz Mariela Reyna Franco**, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto de la presente licitación es la adquisición de Material de Limpieza requerido por la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las cantidades, especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación y correspondientes anexos.

TERCERO.- Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus, Almacenadora Papelera de la Cuenca S.A. de C.V (Proclean), Prolimp del Centro S.A. de C.V. y Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.** En dicho acto se procedió a la descalificación de la empresa: **Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón,** en virtud de que en su propuesta técnica no incluyó el escrito bajo protesta de decir verdad donde la empresa establezca que en caso de resultar adjudicada entregará los bienes conforme a las especificaciones, características y plazo que se establecen en las bases de licitación. (**anexo N°. 1**); así como el escrito en papel membretado del licitante donde declare bajo protesta de decir verdad, que conoce y acepta las disposiciones de las bases de la presente licitación. (**anexo N°. 2**), tal como se requirió en la base Séptima, Fracción IV, incisos b) y d) de las bases de licitación as propuestas de las empresas participantes se aprecian en el cuadro comparativo que pasa a formar parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, personal de la Subdirección de Servicios Generales, procedió al análisis de las propuestas técnicas presentadas, de donde se deriva lo siguiente:

- a) **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 55.**
No cumple en la partida **56,** debido a que la muestra que presenta tiene un tejido abierto y con el uso la durabilidad es poca.
- b) **Almacenadora Papelera de la Cuenca S.A. de C.V (Proclean)-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas:**17, 23, 24, 25, 29, 35, 39, 40, 42, 43, 44, 55 y 56.**
No cumple en la partida **16,** en virtud de que la muestra presentada de la escoba no es de cerdas resistentes tal como se requiere en el anexo técnico de las bases de licitación.
- c) **Prolimp del Centro S.A. de C.V. -** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 55 y 56.**
No cumple en la partida **5,** ya que presenta un líquido ligero en su aspecto y no es el shampoo solicitado. **No cumple** en la partida **16,** en virtud de que la muestra presentada de la escoba no es de cerdas resistentes tal como se requiere en el anexo técnico de las bases de licitación. **No cumple** en la partida **22,** ya que presento una muestra de un jalador con un solo hule y se requirió de doble hule. **No cumple** en la partida **43,** en virtud que la toalla interdoblada que presenta es de hoja sencilla y se requirió de hoja doble.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado para las partidas: **6, 7, 8, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 31 y 38** con la empresa: **Provedora de Limpieza y/o Jorge Rojas Sánchez**, por lo que se constato que en el mercado existen precios mas altos que los ofertados en licitación, exceptuando la partida **18**.

SEXTO.- Se declaran desiertas las partidas: **30, 49, 50, 51, 52, 53 y 54**, en virtud de que ninguna empresa licitante presento cotización para la misma; así mismo de declara desierta la partida **18**, en virtud de que la propuesta de la única empresa licitante no resultó la mas conveniente para interés de la convocante.

SEPTIMO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de contratación en calidad y puntualidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, de calidad y puntualidad, la adjudicación de los bienes se orientara a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava, Décima Primera y demás relativas de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 55.**
No cumple en la partida **56**, debido a que la muestra que presenta tiene un tejido abierto y con el uso la durabilidad es poca.
- b) **Almacenadora Papelera de la Cuenca S.A. de C.V (Proclean)-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas:**17, 23, 24, 25, 29, 35, 39, 40, 42, 43, 44, 55 y 56.**
No cumple en la partida **16**, en virtud de que la muestra presentada de la escoba no es de cerdas resistentes tal como se requiere en el anexo técnico de las bases de licitación.
- c) **Prolimp del Centro S.A. de C.V. -** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 55 y 56.**
No cumple en la partida **5**, ya que presenta un líquido ligero en su aspecto y no es el shampoo solicitado. **No cumple** en la partida **16**, en virtud de que la muestra presentada de la escoba no es de cerdas resistentes tal como se requiere en el anexo técnico de las bases de licitación. **No cumple** en la partida **22**, ya que presento una muestra de un jalador con un

solo hule y se requirió de doble hule. **No cumple** en la partida **43**, en virtud que la toalla interdoblada que presenta es de hoja sencilla y se requirió de hoja doble.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado para las partidas: **6, 7, 8, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 31 y 38** constatándose que en el mercado existen precios mas altos que los ofertados en licitación, exceptuando la partida **18**.

TERCERO.- Que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

- a) **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.-** se le adjudican las partidas: **1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 14, 16, 22, 25, 26, 27, 38 y 45**, por un importe total de **\$160,024.34** (Ciento sesenta mil veinticuatro pesos 34/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- b) **Almacenadora Papelera de la Cuenca S.A. de C.V (Procrean).-** se le adjudican las partidas: **17, 24, 29, 35, 39, 40, 43, 55 y 56**, por un importe total de **\$136,153.62** (Ciento treinta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 62/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- c) **Prolimp del Centro S.A. de C.V.-** se le adjudican las partidas: **4, 7, 11, 12, 13, 15, 19, 20, 21, 23, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 41, 42, 44, 46, 47 y 48** por un importe total de **\$431,036.50** (Cuatrocientos treinta y un mil treinta y seis pesos 50/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas: **30, 49, 50, 51, 52, 53 y 54**, en virtud de que ninguna empresa licitante presento cotización para la misma; así mismo de declara desierta la partida **18**, en virtud de que la propuesta de la única empresa licitante no resultó la mas conveniente para interés de la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-065/08”.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

L.A.E. Alejandro Gaona Hernández
Representante de la Oficialía Mayor

C.P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento
y Mantenimiento de Inmuebles

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar
Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe
Representante de la Dirección Jurídica

C.P. Adolfo Sosa Ramírez
Subdirector de Servicios Generales

C. Enrique Vergara Morales
Representante de la Subdirección de
Servicios Generales